



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de abril de 2025

VISTO:

El Proveído N° 000674-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 02 de abril de 2025 de la Vicerrectora Académica, en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 2650.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de marzo de 2025, la administrada Yoko Ono Herrera Mayhua, personal administrativo CAS de la UNHEVAL, solicita a la Vicerrectora Académica la solicitud de exoneración de pago por derecho de inscripción y pensión de enseñanza del CEPREVAL para el Ciclo A-2026 a favor de su hija Helen Stefanny Pociano Herrera para la Carrera Profesional de Psicología, para lo cual adjunta copias de DNI, copia de partida de nacimiento y copia de contrato.

Que, mediante Proveído N° 000619-2025-UNHEVAL-VRA de fecha 26 de marzo de 2026 la Vicerrectora Académica deriva al Centro Preuniversitario Valdizano – CEPREVAL para su conocimiento, evaluación e informe.

Que, mediante Informe N° 064-2025-MOPI el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, manifestando que habiéndose verificado en el sistema y es la primera vez que Helen Stefanny Ponciano Herrera realizará sus estudios en CEPREVAL para el Ciclo A-2026:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BECA	OBSERVACIÓN
1	61126590	Helen Stefanny Ponciano Herrera	Beca en la modalidad de hija de trabajador administrativo	No solicito beca en los ciclos anteriores

Que, mediante Oficio N° 000106-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 01 de abril de 2025 el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite a la Vicerrectora Académica la beca para familias de bajo recursos económicos para el Ciclo A-2026, informa lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2025-DIGA/UNHEVAL

Es grato dirigirle a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle sobre la beca para familias de bajos recursos económicos de la CEPREVAL. En este contexto, YOKO-ONO HERRERA MAYHUA ha presentado la SOLICITUD SIN el 27 de marzo de 2025, solicitando una beca a favor de su menor hija HELEN STEFANNY PONCIANO HERRERA, quien aspira a estudiar la CARRERA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.

Se emite el Informe N° 0064-2025-MOPI, elaborado por el Técnico de Base de Datos, en el cual se detalla que, hasta la fecha, no se ha registrado ninguna solicitud de beca en los ciclos anteriores del Centro Preuniversitario Valdizano, cumpliendo con el Artículo 29° Los hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado y contratado de acuerdo a los incisos a), b) y c), tendrán derecho a acceder a una beca del 100% de la pensión de enseñanza, siempre que no hayan hecho uso de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y deberán asumir el costo de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa aprobada por el CEPREVAL, para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico, dicho artículo está en el Reglamento Excepcional Para El Funcionamiento Del Cepreval Como Consecuencia De Las Acciones De Prevención Y Control Del COVID-19 2020.

Considero PROCEDENTE la solicitud, ya que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el reglamento del CEPREVAL para acceder a la beca del ciclo A-2026, se devuelve el expediente en (08) folios para su atención correspondiente.

Que, con Proveído N° 000674-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 02 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración para la expedición de la resolución teniendo en cuenta el informe del Coordinador General del CEPREVAL considerando PROCEDENTE la solicitud y cumple con los requisitos establecidos en el reglamento del CEPREVAL a favor de Helen Stefanny Ponciano Herrera, para sus estudios en el CEPREVAL Ciclo A-2026 en la Carrera Profesional de Psicología, hija de la trabajadora administrativa CAS Yoko Ono Herrera Mayhua.

Que, en el artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL señala los beneficios que tienen los personales no docentes de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 632° El personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la Unheval, gozan de los siguientes beneficios:

(...)

c) *exoneración del pago por derecho de inscripción y enseñanza en el Cepreval, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que el hijo no esté cursando estudios superiores universitarios o haya concluido estudios superiores universitarios;*

Que, en el inciso d) del artículo 29° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 28 *Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2025-DIGA/UNHEVAL

consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:

(...)

c) Hijos de los trabajadores administrativos y personal obrero contratado por la modalidad del D. Leg. 276 y la modalidad de CAS, cuyos padres tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida

(...)

Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes:

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso *n) emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor de la administrada Helen Stefanny Ponciano Herrera para la Carrera Profesional de Psicología, por ser hija de la trabajadora administrativa CAS Yoko Ono Herrera Mayhua, teniendo en consideración el OFICIO N° 000106-2025-UNHEVAL-CEPREVAL y en observancia del Art. 28° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19" y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



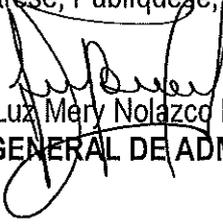
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2025-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada Helen Stefanny Ponciano Herrera, asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mary Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, U. Tesorería, CEPREVAL, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.